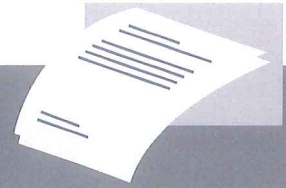




NOVEDADES DE INTERÉS

2024/ Marzo-Abril



Periodificación de gastos

Al cerrar la contabilidad, no olvide computar los gastos en el ejercicio correcto.

Según las normas contables, los gastos deben computarse en el ejercicio en el que se devengan, con independencia de la fecha en que se paguen. Por tanto, al cerrar las cuentas de su empresa, no olvide realizar los ajustes contables necesarios para que se cumpla este principio:

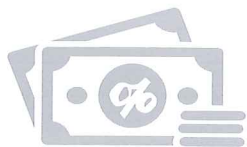
- *Gastos anticipados.* Es posible que en el ejercicio que se cierra haya contabilizado algunos gastos que deban imputarse parcial o totalmente al ejercicio siguiente; por ejemplo, primas de seguros que cubren parte del año siguiente, cuotas pagadas por adelantado por servicios que recibirá durante una parte del año próximo...
- *Gastos diferidos.* También puede suceder lo contrario: que existan gastos que ya se hayan devengado —y que, por tanto, puede contabilizar—, pero que no consten en contabilidad porque su pago no es exigible hasta el próximo año. Por ejemplo, pagas extras devengadas pero todavía no pagadas, intereses de préstamos o aplazamientos, los propios gastos de auditoría de las cuentas...

Tratamiento contable especial

Existe un tratamiento contable específico para reflejar este tipo de gastos. Nuestros profesionales pueden ayudarle a cerrar las cuentas del ejercicio para que éstas reflejen la imagen fiel de su empresa.

En este número...

Periodificación de gastos	1	Cambio de empleador	5
El SMI es inembargable	2	Umbrales del despido colectivo	5
Rendimientos por alquiler	2	Construcción: planes obligatorios	6
Amortización vehículos eléctricos	3	Préstamo de la sociedad a un socio	7
Mejora energética de vivienda	4	Seguro de caución	7
¿Tiene activos de segunda mano?	4	Apoderados y administradores	8



AJUSTES

También debe tener en cuenta las circunstancias familiares del afectado. Así, en caso de que el afectado tenga hijos a cargo, los porcentajes embargables se reducen.



REDUCCIÓN DEL 70%

Entre otros supuestos, la reducción del 70% puede aplicarse si la vivienda se arrienda a administraciones o entidades sin fines lucrativos para que las destinen al alquiler social; o bien si la vivienda se alquila por primera vez y los arrendatarios tienen entre 18 y 35 años.

El SMI es inembargable

Si Hacienda le comunica un embargo de salarios...

Si su empresa recibe una diligencia de embargo (de Hacienda, de un juzgado o de otra administración pública) de las retribuciones de uno de sus empleados, no deberá retenerle todo el salario, ya que una parte es inembargable.

La parte inembargable se calcula según la proporción entre el salario mínimo interprofesional (SMI) y el sueldo neto (es decir, después de deducir la retención y la cuota de la Seguridad Social). Así, el primer tramo de salario hasta el SMI es inembargable, y los posteriores tramos son embargables en un porcentaje creciente, con el fin de asegurar un mínimo de ingresos para el trabajador afectado.

A estos efectos, recuerde que el salario mínimo interprofesional para el año 2024 ha quedado fijado en 1.134 euros mensuales, distribuido en cuatro pagas (en lugar de los 1.080 euros aplicables en 2023). Tenga en cuenta esta nueva cuantía respecto de las nuevas diligencias de embargo que reciba.

Si recibe una diligencia de embargo de salarios, le indicaremos la cuantía que puede ser embargada según el sueldo neto percibido por el trabajador.

Rendimientos por alquiler

Las reducciones aplicables han cambiado a partir de 2024.

Si usted es propietario de una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionado y formaliza un alquiler (para su uso como vivienda), puede disfrutar de importantes ventajas en su IRPF, siempre que la renta del nuevo contrato no supere la última renta del contrato que hubiese estado vigente en los últimos cinco años (debidamente actualizada):

- Puede disfrutar de la reducción del 50% aplicable con carácter general para este tipo de arrendamientos.
- La reducción es del 90% en caso de que en el nuevo contrato de alquiler la renta inicial se rebaje en más de un 5% en relación con la última renta del anterior contrato.
- La reducción es del 70% si no se cumple el requisito de disminución de rentas, pero la vivienda se arrienda a ciertas personas o entidades.

Si pone en alquiler una vivienda, nuestros profesionales le orientarán sobre las reducciones que podrá aplicar en su IRPF.

Amortización doble para vehículos eléctricos

Todas las empresas pueden aplicarla, y no sólo las pymes

Si su empresa invierte en vehículos eléctricos afectos a actividades económicas, podrá amortizarlos según el resultado de multiplicar por dos el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas oficiales de amortización. Para ello, es necesario que el vehículo se adquiera nuevo y se encuentre entre alguna de las siguientes tipologías de vehículos eléctricos: de baterías (BEV), de autonomía extendida (REEV), de células de combustible (FCV), híbrido de células de combustible (FCHV) o híbrido enchufable (PHEV).

También pueden disfrutar de este incentivo de amortización doble las inversiones en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (de potencia normal o alta). Para ello, su empresa:

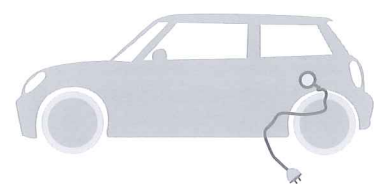
- Debe disponer de la documentación técnica preceptiva para dicha instalación, elaborada por un instalador autorizado y debidamente registrado en el Registro Integrado Industrial.
- Y debe obtener un certificado de instalación eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma competente.

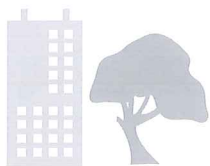
En general, las empresas que facturan menos de diez millones de euros ya pueden aplicar la amortización doble sobre sus inversiones en activos nuevos. Por tanto, este incentivo interesa a empresas que facturan más de diez millones de euros al año y no disfrutan de los incentivos de las empresas de reducida dimensión.

Ahorro financiero

La amortización doble supone un beneficio financiero, ya que permite demorar el pago del Impuesto sobre Sociedades sin ningún tipo de coste financiero para la empresa.

Nuestros profesionales le indicarán si sus inversiones pueden disfrutar de incentivos fiscales, así como los requisitos que es necesario cumplir para ello.





AÑO DE APLICACIÓN

En el caso de viviendas, la deducción se practica en el período impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras.



VALOR ORIGINARIO

Si adquiere un activo de segunda mano, solicite datos sobre su valor originario.

De esta forma podrá calcular qué amortización le sale más a cuenta.

Mejora energética de vivienda

Se mantienen los incentivos para este tipo de obras.

Se ha prorrogado un año más el plazo para llevar a cabo las inversiones y obras de mejora energética en viviendas y edificios de viviendas que dan derecho a disfrutar de deducción en el IRPF:

- En caso de viviendas, ahora las obras e inversiones podrán llevarse a cabo hasta el 31 de diciembre de 2024 (antes dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2023).
- En caso de edificios de viviendas, la fecha límite es el 31 de diciembre de 2025 (antes era hasta finales de 2024).

Recuerde que la deducción por obras en viviendas es de hasta el 20% –con una base máxima anual de 5.000 euros– si éstas permiten reducir la demanda de calefacción y refrigeración, y de hasta el 40% –con una base máxima anual de 7.500 euros– si permiten obtener una calificación energética de “A” o “B”, por ejemplo. En caso de obras de mejora de la eficiencia energética en edificios, la deducción puede ser de hasta el 60%, con una base máxima anual de 5.000 euros y una base máxima acumulada total de 15.000.

Dispone de un año más para hacer obras de mejora de la eficiencia energética en su vivienda y disfrutar de deducción.

¿Tiene activos de segunda mano?

Estos activos pueden amortizarse de forma especial...

Los activos adquiridos de segunda mano o los utilizados en más de un turno de trabajo pueden amortizarse de forma más rápida. ¡Y algunas empresas actúan por inercia y no aprovechan todas las ventajas que les ofrece la normativa en estas amortizaciones!

- *Bienes de segunda mano.* Los bienes de segunda mano pueden amortizarse de dos formas diferentes: según el valor originario o según lo satisfecho por la empresa. En ocasiones se opta por este segundo sistema cuando, con la información necesaria, podría ser más interesante el primero.
- *Amortización por turnos.* La fórmula para calcular la amortización por turnos –que permite computar un mayor gasto– no tiene en cuenta la existencia formal de más de un turno de trabajo, sino las horas de utilización del activo en cuestión. Por tanto, si un activo se utiliza más de ocho horas diarias o sólo hay turnos unos meses al año, igualmente se puede aplicar esta amortización más rápida (siempre que se cumplan los restantes requisitos legales).

Nuestros profesionales le informarán sobre las alternativas que le ofrece la normativa fiscal para optimizar la amortización.

Cambio de empleador

¿Debe reconocer la antigüedad de quienes se subrogan?

Algunos convenios (por ejemplo, el de seguridad o el de limpieza) establecen que, ante una sustitución de empresas –total o parcial– en la prestación de un servicio, la empresa entrante debe integrar en su plantilla a los trabajadores de la empresa saliente.

Ello también sucede cuando se da un cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma. En estos casos la relación laboral tampoco se extingue, aunque cambie el empleador.

En ambos casos, los tribunales consideran que el personal subrogado no es personal de nuevo ingreso: debe mantener la antigüedad que tenía acumulada en su anterior empresa en el momento de la subrogación. Por tanto, acordar con los trabajadores una baja voluntaria en la empresa saliente antes del traspaso del servicio y su correlativa alta en la empresa entrante es una forma de proceder fraudulenta, y los tribunales consideran que esa dimisión es un despido encubierto.

Nuestros profesionales le informarán sobre cualquier duda relativa a la sucesión de empresas y a la subrogación de trabajadores.

Umbrales del despido colectivo

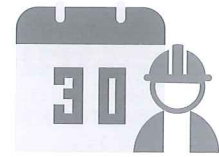
En algunos casos las extinciones de mutuo también computan.

Para reducir la plantilla por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP), la empresa debe acudir a despidos objetivos individuales o, según el número de trabajadores afectados, al procedimiento de despido colectivo.

Para calcular el número de afectados y determinar si debe seguirse el procedimiento de despido colectivo también se computan, entre otros, los despidos fraudulentos improcedentes, las extinciones indemnizadas tras una modificación de condiciones, las extinciones voluntarias del trabajador por incumplimientos del empresario o la falta de llamamiento de los trabajadores fijos-discontinuos.

Además, si en el período de 90 días se producen al menos cinco extinciones de mutuo acuerdo, los tribunales verificarán quién es el verdadero responsable del fin del contrato, y también computarán tales extinciones cuando no se produzcan de forma aislada e individual y respondan a un programa de bajas incentivadas.

Por el contrario, no se computan las extinciones válidas de contratos temporales ni los despidos por ineptitud sobrevenida, por falta de adaptación o por faltas de asistencia.



SUBROGACIÓN

La práctica por la cual se acuerda con el trabajador el cese en la empresa anterior y su correlativa incorporación en la nueva puede ser considerada como un despido improcedente.

La nueva empresa deberá readmitir al afectado con reconocimiento de su antigüedad o bien abonarle una indemnización calculada desde el inicio de sus servicios en la primera empresa.



NÚMERO DE AFECTADOS

Se debe tramitar un despido colectivo cuando las extinciones afecten, en un período de 90 días, a 10 o más trabajadores en empresas de menos de 100 trabajadores, a más del 10% en empresas de entre 100 y 300 trabajadores o a más de 30 trabajadores en empresas de más de 300.

Construcción: planes obligatorios

Los empresarios de este sector deben realizar aportaciones a planes de pensiones de sus empleados.

Desde 2023, las empresas que realizan aportaciones a planes de pensiones de sus empleados disfrutaban de beneficios en la cotización. Ahora, en el sector de la construcción, estos planes de empleo son obligatorios.

El pasado 1 de febrero de 2024 entró en vigor el nuevo Convenio colectivo de la construcción, que recoge esta obligación. El plan de pensiones para cada asalariado estará gestionado por VidaCaixa y los empresarios o autónomos con asalariados deberán realizar estas aportaciones a mes vencido, el día 22 del mes siguiente:

- Por tanto, la primera aportación tendrá que ingresarse el próximo 22 de marzo, con la cantidad correspondiente a la nómina de febrero.
- En el caso de empleados que lleven en la empresa desde 2022, se deberán realizar sus aportaciones con carácter retroactivo desde entonces (para ello, el convenio recoge una fecha máxima de 90 días desde el 1 de febrero).

Hasta que se cumpla el primer plazo, todos los negocios de la construcción –independientemente del número de empleados– deben darse de alta como entidades aportadoras en este plan de pensiones de empleo rellenando el documento que está disponible en la página web de VidaCaixa.

El importe de las aportaciones varía en función de la categoría profesional del trabajador y de las tablas salariales de cada provincia.

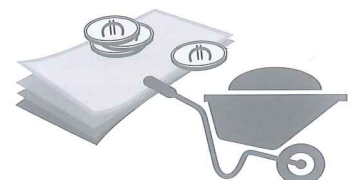
Esta nueva obligación no debería suponer un sobrecoste para autónomos y empresas a nivel salarial (más allá de los posibles gastos de gestión), ya que parte de la subida de sueldo anual acordada se abona a través de este plan de pensiones.

Los autónomos no están obligados a realizar también aportaciones en su propio nombre, pero pueden hacerlo.

Planes de empleo

Los límites a las aportaciones a planes de pensiones de empleo son más altos que los límites aplicables a los planes individuales, por lo que los beneficios fiscales también son mayores.

Nuestros profesionales le informarán sobre cualquier duda sobre aportaciones a planes de pensiones de empleados.



Préstamo de la sociedad a un socio

Deben cumplirse algunos requisitos.

En sociedades solventes y con liquidez, no es raro que los socios recurran a ellas para que les presten dinero, evitando así solicitar un préstamo bancario. La propia ley prevé esta posibilidad.

No obstante, deben cumplirse ciertas reglas, ya que existe un conflicto entre los intereses del socio (conseguir el préstamo) y los de la sociedad (que debe poder decidir libremente –sin intervención de este socio– si otorgar el préstamo o no). Tales reglas son:

- El préstamo debe ser autorizado por la junta, y el socio interesado en recibir el dinero debe abstenerse de votar.
- Sus participaciones deben deducirse a efectos del cómputo de mayorías. Por ejemplo, si el socio que solicita el préstamo tiene el 20% del capital, el 80% restante será, a efectos de ese acuerdo, el 100% del capital. A partir de ese 100% deberá calcularse si el préstamo ha sido autorizado por la mayoría.

El socio afectado conservará al resto de sus derechos y podrá votar con total normalidad en el resto de los puntos del orden del día en los que no haya conflicto.

Nuestros asesores le indicarán cómo actuar y las consecuencias mercantiles y fiscales derivadas de este tipo de préstamos.

Seguro de caución

Permite garantizar el cumplimiento de obligaciones.

En el seguro de caución, el contratante tiene una obligación pendiente de ejecución (por ejemplo, una obra) y, para garantizar su cumplimiento, contrata este seguro. Así, el responsable de la obligación es el tomador del seguro, y el destinatario de la obra es el beneficiario del seguro.

En general, el seguro de caución es más económico que un aval bancario (su coste puede variar según múltiples factores, si bien suele encontrarse entre el 0,5 y el 3% del valor de la obligación asegurada). Además, no requiere inmovilización de saldo en cuenta y no computa como deuda en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

Eso sí: en caso de incumplimiento, todas las cantidades que la aseguradora abone al beneficiario deberán ser devueltas por el tomador. Por ello, la ley le permite pactar libremente el límite de la indemnización con el asegurado.

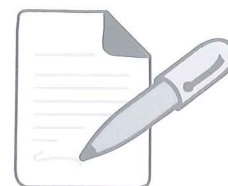
Nuestros asesores le informarán acerca de todo lo que debe saber a la hora de suscribir un seguro de caución.



¿Y SI NO SE ABSTIENE?

Ello no implica que el acuerdo sea directamente nulo: sólo lo será cuando el voto del socio haya sido determinante para alcanzar la mayoría necesaria para adoptar el acuerdo.

Es decir, cuando el resultado de la votación hubiera sido distinto de no haber votado este socio.



SUPUESTOS HABITUALES

En ocasiones la Administración requiere estos seguros como condición para poder optar a la licitación.

En el ámbito privado, este seguro es habitual en las ejecuciones de obra sobre plano, y en algunas actividades puede ser incluso obligatorio (agencias de viaje, por ejemplo).

Apoderados y administradores de hecho

Los administradores de hecho también pueden incurrir en responsabilidad personal.

El administrador de hecho es aquella persona que, si bien formalmente no ocupa el cargo de administrador, es quien efectivamente dirige la sociedad. Y a efectos de responsabilidad, la ley permite considerar a quien actúa así como un auténtico administrador, a pesar de que no ostente formalmente el cargo. Son administradores de hecho, por ejemplo:

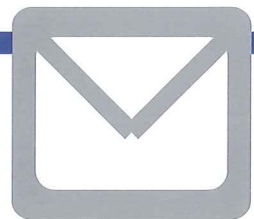
- Quienes llevan a cabo funciones propias del administrador sin serlo, ya sea actuando en su propio nombre y creando una apariencia de administrador, o bien instruyendo a los administradores "formales" (o de derecho) de la sociedad.
- Quienes han sido nombrados administradores de manera irregular o quienes fueron nombrados correctamente en su día y, aunque el nombramiento ha caducado, siguen ejerciendo el cargo, sin preocuparse de regularizar su situación o de dimitir.

Para exigir responsabilidades a un administrador de hecho, éste debe actuar de forma continuada. Si alguien toma de forma puntual una decisión propia del administrador, ello no lo convierte en "administrador de hecho" a estos efectos.

¿Responsabilidad por ser apoderado?

Si un apoderado lleva a cabo tareas propias del administrador de forma sistemática y con plena autonomía de decisión, puede ser considerado administrador de hecho e incurrir en responsabilidades; pero no por su condición de apoderado, sino por su forma de actuación en la empresa.

Nuestros asesores estudiarán su caso y le informarán de hasta dónde puede llegar usted como apoderado para no ser considerado administrador de hecho.



ASESORÍA JURÍDICA - LABORAL - FISCAL - CONTABLE - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Ofrecemos asistencia y asesoramiento integral en el campo empresarial y privado. Nos caracterizamos por nuestro sentido del deber y nuestra ética profesional. Prestamos un servicio ágil, rápido y personalizado a un coste asequible y con la atención requerida.

Porque nuestra misión es crecer junto a nuestros clientes, ahora estamos mucho más cerca.



VICTORIA GESTIÓN ASESORES S.L.



NUEVA DIRECCIÓN:

AVDA. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, 8. 1.º DCHA. 29001 MÁLAGA TEL: 952 60 38 06 / 60 08 10 / 606 45 38 33
FAX: 952 22 40 18 - info@victoriagestion.es - www.victoriagestion.es